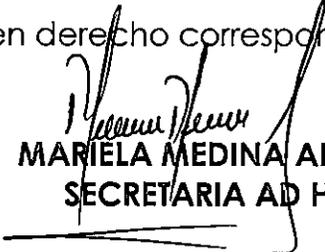


ACCION DE TUTELA No 2024 00027
ACCIONANTE PABLO EMIRO SABOYA CONTRERAS
ACCIONADO AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC

INFORME SECRETARIAL Supata 13 de febrero del 2024 Al Despacho de la señora Jueza informando de la radicación de la tutela de la referencia Sirvase proveer lo que en derecho corresponda


MARIELA MEDINA ALVAREZ
SECRETARIA AD HOC

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATA – CUNDINAMARCA

Supata trece (13) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No 34

Atendiendo la constancia secretarial la celeridad que debe imprimirse al trámite de las acciones constitucionales presentada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y vista la acción de tutela instaurada por el ciudadano **PABLO EMIRO SABOYA CONTRERAS** con el fin de que se le proteja los derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO RECIBIR INFORMACION VERAZ E IMPARCIAL y PROPIEDAD PRIVADA presuntamente vulnerados por la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA ACC

El Juzgado Promiscuo Municipal de Supata Cundinamarca

RESUELVE

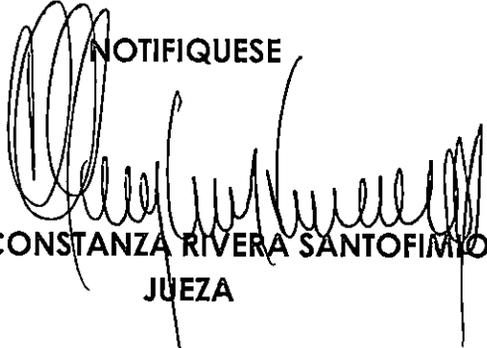
PRIMERO AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción de tutela impetrada por por la señora **PABLO EMIRO SABOYA CONTRERAS** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales

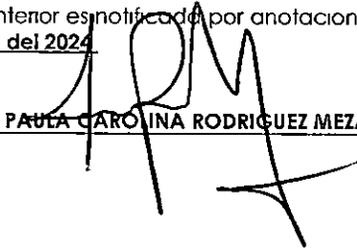
SEGUNDO Oficiar a la accionada **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC** para que dentro del termino improrrogable de dos (02) dias a partir de su notificacion se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta tutela remitiendo copia a este Despacho de todas las pruebas relacionadas con las afirmaciones hechas en su contra por la accionante con la advertencia que su informe se entiende rendido bajo juramento y que de no hacerlo dentro de ese plazo se tendran por ciertos los hechos en que se funda la misma (articulos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991)

TERCERO VINCULAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA** para que dentro del termino improrrogable de dos (02) dias a partir de su notificacion se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta tutela remitiendo copia a este Despacho de todas las pruebas relacionadas con ocasion a los hechos que dieron origen la presente accion constitucional con la advertencia que su informe se entiende rendido bajo juramento y que de no hacerlo dentro de ese plazo se tendran por ciertos los hechos en que se funda la misma (articulos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991)

CUARTO De conformidad con lo dispuesto en el articulo 16 del decreto 2591 de 1991 notifiquese por el medio mas expedito a la accionante y a la accionada

QUINTO Se ordena tener como pruebas en cuanto al valor legal que le corresponda todos y cada uno de los documentos allegados con el escrito de tutela

NOTIFIQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUNDINAMARCA
<u>NOTIFICACION POR ESTADO</u>
La providencia anterior es notificada por anotacion en ESTADO N <u>007</u> Hoy <u>14 de febrero del 2024</u>
La Secretaria  PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA